

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 25 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00810

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-478323, pues con independencia de que el folio se encuentre en calificación, el certificado debe aportarse con la demanda (artículo 375-5 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 04 Hoy 26-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario